



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

### ORDENANZA N°: 08/2010 (OCHO BARRA DOS MIL DIEZ)

#### **POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA EXONERACION DE TASAS EN GENERAL POR SERVICIOS NO PRESTADOS.**-----

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 168° de la Constitución Nacional “De las atribuciones”, establece que “Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: 1)... 5) la regulación del monto de las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, no pudiendo sobrepasar el costo de los mismos”.-----

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 3.966/2.010 Orgánica Municipal en su Artículo 15° “Potestades” establece que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... c) establecer los montos de las tasas creadas por ley, no pudiendo superar los costos de los **servicios efectivamente prestados;**” y; -----

Que, asimismo en el Artículo 162° en cuanto a “Regulación del Monto de las Tasas” dispone que “La Municipalidad determinará por Ordenanza, la regulación del monto de las tasas creadas por ley. Los montos que se establezcan no podrán sobrepasar el costo de los **servicios efectivamente prestados**, de conformidad al Artículo 168° de la Constitución Nacional” y; -----

Que, la misma Ley, Orgánica Municipal, en su artículo 151° ordena: “...Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y el período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza” y;

Que, existen servicios municipales como por ejemplo conservación de pavimentos, conservación de parques, constratación de pesas y medidas y muchas otras, que en la realidad no son prestados por el Municipio y; -----

Que, dada las condiciones económicas actuales de la Municipalidad expuestas por el Ejecutivo y la necesidad de prestar facilidades al contribuyente para poder cumplir con sus obligaciones y; -----

Que, del mismo modo se estará agilizando y evitando gastos innecesarios de justicia de costos y costas en un eventual juicio de cobro compulsivo y; -----

Que, la Minuta al respecto presentada por un Miembro de esta Junta Municipal, fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la Plenaria.-----

#### **POR TANTO**

#### **LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

#### **ORDENA**

ARTICULO 1° **Autorizar** al Ejecutivo Municipal la exoneración de Tasas en General por Servicios no prestados, previa solicitud documentada del Contribuyente, sugiriendo respuesta inmediata a dicha solicitud por parte del Ejecutivo.----

ARTICULO 2° La solicitud presentada por el Contribuyente, deberá contener todos los datos del mismo y especificación de los servicios no prestados por el Municipio.-



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 3° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DOS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----**

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR  
SECRETARIO  
JUNTA MUNICIPAL

DORIS GOMEZ DE BENITEZ  
PRESIDENTA  
JUNTA MUNICIPAL